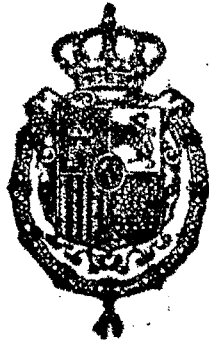


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REAL DECRETO

Para dar público testimonio del sentimiento que embarga Mi ánimo y de la consideración y respeto que Me merecen los que en acto del servicio sucumbieron á consecuencia del atentado de que fui objeto en el día de ayer, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será aplicable á las viudas, hijos y padres de los jefes, oficiales y tropa muertos á consecuencia del atentado, ó que como resultado de las heridas sufridas sucumbieran en el término de dos años, los beneficios que otorga el art. 5.º de la ley de 8 de julio de 1860, computándose para regular la cuantía de las pensiones la correspondiente al empleo inmediato al que disfrutasen el día 31 de mayo último.

Art. 2.º Los jefes, oficiales y tropa que, como consecuencia de las heridas, quedasen inútiles para el servicio, serán conceptuados como inutilizados en campaña para los efectos de retiro ó ingreso en el cuerpo de Inválidos.

Art. 3.º A los jefes, oficiales y tropa que resultaron heridos, se les concederán cruces del Mérito Militar, con pensión, de las designadas para recompensar servicios especiales, siéndolo las correspondientes á tropa con la pensión vitalicia de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales.

Art. 4.º Las cruces á que se refiere el artículo anterior llevarán un pasador con la inscripción «31 mayo 1906».

Art. 5.º El Gobierno dará oportuna cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á primero de junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

### REALES ÓRDENES

#### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 12 de marzo de 1905, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Las Palmas, D. Manuel Cabezas Navarro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, se ha servido concederle para los efectos de retiro, el abono de los tres primeros meses que permaneció con licencia á su repatriación de Ultramar con arreglo á la real orden de 7 de abril de 1905 (D. O. núm. 90); disponiendo, á la vez, que no le sea de abono el que perteneció á la Academia preparatoria de la Habana, por oponerse á tales concesiones el reglamento de 22 de octubre de 1898 (C. L. núm. 335), y que se atenga á lo dispuesto en real orden de 16 de octubre último (D. O. núm. 281) en cuanto afecta á premios de reenganche.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, al primer teniente de Infantería D. Aurelio García Lavin, por reunir las condiciones del art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, D. Gaspar Hesse y Saez de Parayuelo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Josefa Murga y Herrera, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, don Eusebio Alvaro Acevedo, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Pura Míguez Deschamps, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de España número 46, D. Antonio de la Rocha y Sauvalle, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Pilar Nogués y Val, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente (E. R.) del regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 54, D. José Varela Golpe, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Araceli Goy Silva, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Galicia.

## SECCIÓN DE CABALLERÍA

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del primer Depósito de caballos sementales D. Juan Shelly Castrillón, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Josefa Buzón y Reina, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), y accediendo á lo solicitado por el capitán del 14.º Depósito de reserva de Caballería, actualmente con destino en el 4.º, D. Clodoaldo Piñal y Soler, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el citado capitán pase á situación de reemplazo con residencia en esta corte, por el término de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCION DE ARTILLERIA**

**ASCENSOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Octavio Moltó é Izquierdo y termina con D. Adolfo Lloréns y Tordesillas, por ser los

más antiguos en la escala de su clase y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

*Relación que se cita*

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel.....	Reg. de sitio.....	D. Octavio Moltó Izquierdo.....	Coronel.....	11	mayo....	1906
Comandante...	Ministerio de la Guerra.....	» Antonio de Tavira y Acosta.....	T. coronel.....	4	idem...	1906
Otro.....	Comand.ª del Ferrol.....	» José Pardo de Atin y Pérez.....	Idem.....	7	idem....	1906
Capitán.....	Idem.....	» Rafael Perales y Vallejo.....	Comandante...	9	idem....	1906
Otro.....	Comand.ª de Mallorca.....	» Manuel Alemán y Cabrera.....	Idem.....	7	idem....	1906
1.º teniente...	13.º reg. montado.....	» Angel Palacios y Ortiz de Bustamante	Capitán.....	8	idem....	1906
Otro.....	Comand.ª del Ferrol.....	» Ignacio de las Llanderas y Fraga....	Idem.....	7	idem....	1906
Otro.....	Reemplazo 1.ª región.....	» Juan Lozano y Muñoz.....	Idem.....	11	idem....	1906
Otro.....	Comand.ª del Ferrol.....	» Adolfo Lloréns y Tordesillas.....	Idem.....	11	idem....	1906

Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de Artillería de Menorca D. Pedro Aragonés y Linares, se ha servido concederle abono de los cinco meses que estuvo en esas islas con una batería del 11.º regimiento montado, para extinguir los dos años de obligatoria permanencia en ellas, con arreglo á la real orden de 13 de agosto de 1905 (C. L. núm. 158).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

**SECCION DE INGENIEROS**

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Julio Rodríguez Mourello y concluye con D. Enrique Rolandi y Pera, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

*Relación que se cita.*

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente coronel.	Ministerio de la Guerra.....	D. Julio Rodríguez Mourello.....	Coronel.....	16	mayo....	1906
Comandante.....	Supernumerario 1.ª región.....	» Antonio Boceta Rodríguez.....	Teniente coronel...	16	idem....	1906
Otro.....	Comandancia de Madrid.....	» Joaquín Gisbert y Antequera.....	Idem.....	16	idem....	1906
Capitán.....	Supernumerario 7.ª región.....	» José Blanco Martínez.....	Comandante.....	16	idem....	1906
Otro.....	Brigada Topográfica.....	» José Maranges y Camps.....	Idem.....	16	idem....	1906
Primer teniente..	2.º reg. mixto.....	» Enrique Rolandi y Pera.....	Capitán.....	16	idem....	1906

Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

**SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR**

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 31 de marzo último, promovida por el capellán segundo del Clero Castrense D. Basilio Pérez Mendoza, en súplica de abono de diferencias de sueldo de reemplazo á activo de los meses de enero, febrero y marzo últimos, en los que

continuó en Melilla por orden del Gobernador militar, con arreglo á lo establecido en la real orden de 26 de septiembre de 1893 (D. O. núm. 212), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de excedentes y reemplazo del primer Cuerpo de ejército se practique la oportuna reclamación en nómina corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense:

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 31 de marzo último, promovidas por los ordenanzas de ese Consejo, Antonio Chinchilla Vázquez, Juan Nájera Ponce y Federico Frutos Aranda, en súplica de abono de la gratificación de una peseta en vez de 75 céntimos que han venido disfrutando, en analogía con lo resuelto por real orden de 22 del citado marzo (D. O. núm. 63) para el ordenanza Mariano Pascual Monderuza, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que las diferencias de gratificación del corriente año sean reclamadas en el primer extracto que se forme, y las del año próximo pasado en adicional al ejercicio cerrado de referencia, con aplicación al cap. 5.º, art. 6.º de los respectivos presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Juan de Carranza Garrido y termina con D. Manuel Rodríguez Martínez, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Relación que se cita

ARMAS ó CUERPOS	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
General.....	T.te de navío 1.ª clase.	D. Juan de Carranza Garrido.....	Placa.....	17	marzo...	1906
Artillería.....	Coronel.....	» Joaquín Rodríguez Alonso.....	Idem.....	21	dicbre....	1896
General.....	Teniente de navío.....	» Antonio Rizo Blanca.....	Cruz.....	9	enero....	1904
Ingenieros.....	Jefe de 1.ª clase.....	» Nicolás Fúster Romero.....	Idem.....	2	febrero...	1906
Idem.....	Otro.....	» Alejo Martorell Guinjoan.....	Idem.....	20	ídem.....	1906
Artillería.....	Comandante.....	» Diego de Lora y Ristory.....	Idem.....	1.º	septbre...	1901
Infantería.....	Capitán.....	» Antonio Venero Moncalian.....	Idem.....	1.º	marzo...	1906
Idem.....	Otro.....	» Juan Rodríguez Pita.....	Idem.....	16	octubre...	1900
Idem.....	1.º teniente.....	» Leandro Rodríguez Villarrica.....	Idem.....	18	mayo....	1902
Idem.....	Otro.....	» Manuel Rodríguez Martínez.....	Idem.....	18	enero....	1903

Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista del «Proyecto de reforma y organización de las cargas de carretilla y repuesto de las secciones de telegrafía eléctrica de montaña, y modificación de los relevadores reglamentarios», de que son autores los capitanes de Ingenieros D. Fernando Mexía y Blanco y D. Leonardo Royo y Cid, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta y por resolución de 26 del actual, ha tenido á bien conceder al primero de los citados oficiales la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato, y al segundo la cruz de la misma clase, Orden y distintivo, sin pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

### Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar. Excelentísimo Señor: «Por real orden de 25 de noviembre último, se dispuso que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que puedan merecer los capitanes de Ingenieros D. Fernando Mexía y D. Leonardo Royo, por el proyecto de reforma y organización de las cargas de carretilla y repuesto de las secciones de telegrafía eléctrica de montaña, y modificación de los relevadores reglamentarios de que son autores.—Consta este expediente del citado proyecto redactado por el capitán Mexía, las memorias de Escuela práctica del batallón de Telégrafos en el año 1901 y las del regimiento de Telégrafos en el 1902; el expediente que sobre este proyecto ha incoado el Estado Mayor Central y las copias de las hojas de servicios de los oficiales propuestos.—Del examen de los antecedentes que han dado origen á este proyecto de reforma, se deduce que, en 1901 ordenó el primer jefe del batallón de Telégrafos á los capitanes del mismo, D. Leonardo Royo y D. Fernando Mexía, la reforma de las cargas de carretilla y repuesto de las secciones eléctricas de montaña, reforma que se llevó á cabo y se ensayó con buen resultado en la escuela práctica de 1902, siendo aprobada definitivamente por real orden de 27 de abril de 1903 (D. O. núm. 92). Posteriormente, por otra real orden de 29 de marzo de 1905, se dispuso que el Centro electrotécnico hiciese un presupuesto de las reformas aprobadas, incluyendo la modificación de los relevadores reglamentarios y determinando el número de éstos que debe llevar cada sección. El director del Cen-

tro Electrotécnico tuvo presente los ensayos y experiencias que quedaron pendientes al disolverle el regimiento de Telegrafos, como asimismo que la distribución del material en las cargas, indicada por el proyecto de los capitanes citados, debiera sufrir alguna variación por efecto del aumento de relevadores y algún otro material ensayado en el regimiento, y en vez de un presupuesto, como disponía la real orden últimamente citada, juzgó que sería mejor hacer un proyecto que abarcara todos los extremos indicados, ajustándose al espíritu que informa dicha soberana disposición. En su consecuencia, al ordenar al capitán de la red telegráfica y telefónica de esta plaza, D. Fernando Mexía, la formación de este nuevo proyecto, le dió traslado de la real orden, disponiendo que como complemento, estudiase: 1.º La reforma de los relevadores reglamentarios para ser utilizables como traslatores.—2.º El número de estos aparatos y de conmutadores necesarios en cada sección de montaña; y 3.º La reforma necesaria en las actuales cargas de carretilla y repuesto y organización definitiva.

El capitán Mexía, sujetándose á estas instrucciones, redactó su proyecto, en cuya memoria hace notar: primero, la necesidad de hacer traslaciones de corriente en la estación intermedia cuando están montadas las tres que tiene la sección, porque en muchos casos la comunicación de las estaciones extremas se hace difícil, á pesar del relevador, por la debilidad de la corriente y además porque el sistema actual presenta inconvenientes para el curso regular del servicio, cuando la estación que recibe tiene que interrumpir á la trasmisora. Expone después la modificación necesaria en el relevador reglamentario, para que, empleando dos de estos aparatos en la estación intermedia, pueda efectuarse la traslación. La reforma consiste en aumentar un quinto tornillo de empalme en comunicación metálica, con el que limita el movimiento oscilatorio de la armadura del electroimán, y aislar este tornillo de la pieza metálica que atraviesa; con esta modificación puede, en efecto, realizarse la traslación de corriente, como lo demuestran las comunicaciones de la figura 4.ª, montando los aparatos en la forma indicada en la 3.ª. En la segunda parte de la memoria insiste en la necesidad de que las tres estaciones puedan recibir todas ellas con relevador, sin perder por ello las ventajas de la traslación en la intermedia, y de aquí deduce que deban aumentarse dos nuevos relevadores, uno para cada estación extrema, y otros dos conmutadores redondos. Para que la estación intermedia pueda recibir también con relevador, modifica los conmutadores redondos de esta estación, evitando variar el montaje. Detalla después la disposición de las tres estaciones arregladas para recibir en todas con relevador, sin perder la traslación en la intermedia; indicando en cada caso la posición de las manecillas de los conmutadores, clavijas de éstos y los de los aparatos Morse, y las indicaciones necesarias para la mejor ejecución del servicio. En la tercera parte propone el autor del proyecto la organización definitiva de las cargas de carretilla y repuesto, distribuyendo su material en otras dos que se denominarán de «tendido número 1» y de «tendido núm. 2», tomando como base el proyecto aprobado y teniendo en cuenta los aumentos de material. Completa el trabajo un estado comparativo del peso de cada una de las cajas en las nuevas cargas de tendido, antes y después de equiparse la cuadrilla, demostrándose en él lo bien equilibradas que quedan en ambos casos. El importe de la reforma de una sección, según el presupuesto, es de 400 pesetas. El jefe del Centro electrotécnico manifiesta en su informe que las modificaciones propuestas por el autor están perfectamente estudiadas, habiendo resuelto con acierto las dificultades que se trataba de salvar, por lo que considera el proyecto merecedor de la superior aprobación.

El Estado Mayor Central, al informarlo, hace un estudio detenido del mismo y dice: que en la parte relativa á la organización de las cargas de carretilla y repuesto, difiere necesariamente en algo, aunque muy poco, del que anteriormente habían presentado los capitanes Royo y Mexía; estas variaciones son debidas al nuevo material que se aumenta. Que la reforma de los relevadores y conmutadores reglamentarios y el estudio de la organización de las estaciones, que es la parte más importante del proyecto, ha sido resuelta por el capitán Mexía con notable acierto. Que los aumentos de material que se proponen, y muy principalmente el voltmetro y la escalera desarmable, ensayada

por el regimiento de telegrafos, llenan una necesidad que ha tiempo se hacía sentir en el Estado Mayor Central eléctrica de montaña. En resumen, el Estado Mayor Central deduce, entre otras, las conclusiones siguientes: Que en la redacción de este proyecto se han cumplido las instrucciones dictadas en la real orden de 29 de marzo anterior (D. O. núm. 72). Que su autor ha resuelto con gran acierto la reforma de los relevadores y conmutadores reglamentarios para poder efectuar traslaciones de corriente y presentado con el mayor detalle el montaje de las tres estaciones de una sección, de manera que todas puedan recibir con relevador sin perderse por ello la traslación en la intermedia, trabajos originales y de verdadero mérito que justifican una recompensa para su autor. Que la reforma de las cargas está perfectamente estudiada y responde á la necesidad sentida, de poder tender y replegar línea cada una de las semisecciones independientemente, y que el mérito de este trabajo, digno de recompensa, no es sólo del capitán Mexía, sino también del capitán D. Leonardo Royo. Que procede, por último, que se declare reglamentario el material que se reforma y se aumente en las secciones eléctricas de montaña, debiendo figurar su descripción y empleo en las cartillas reglamentarias.

De acuerdo con el parecer del Estado Mayor Central, se dictó la real orden circular de 13 de octubre de 1905 aprobando este proyecto y declarando reglamentario el material que se reforma y aumento en las secciones de telegrafía eléctrica de montaña, debiendo figurar como tal en las cartillas reglamentarias. De todo lo relatado se deduce, que se reconocen méritos dignos de recompensa á los capitanes propuestos como autores del proyecto de reforma y organización de las cargas de carretilla y repuesto, aprobado por real orden de 27 de abril de 1903. Además, se tiene en cuenta, como mayor mérito, el contraído después por el capitán Mexía, por el perfeccionamiento que ha introducido en el material de telegrafía de las secciones de montaña y la adaptación de este nuevo material á las cargas, sirviéndole de base la organización que ideó en colaboración con el capitán Royo. Estos trabajos, aunque no están indicados de una manera expresa en el reglamento de recompensas, caen por completo dentro de su espíritu, pues estos oficiales, en cumplimiento de una orden del servicio, llevaron á cabo este trabajo de utilidad directa para el Ejército, habiendo demostrado acierto, inteligencia y laboriosidad en el cumplimiento de su deber, siendo éstas las condiciones que indica el artículo 1.º para que un oficial merezca ser recompensado. Los antecedentes personales de estos oficiales son buenos. El capitán Royo posee una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por los servicios que prestó en Melilla en 1894 con motivo de las operaciones de campaña que se efectuaron en aquella plaza. El capitán Mexía posee otra de la misma clase y distintivo en recompensa de la obra «Manual científico para las escuelas regimentales de ingenieros», de que es autor.

En vista de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección acordó por unanimidad, proponer al capitán D. Leonardo Royo para la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como coautor del proyecto aprobado, de reforma y organización de las cargas de las secciones de telegrafía eléctrica de montaña, y al capitán D. Fernando Mexía por el mismo servicio y por el nuevo proyecto de reforma y mejoramiento del material eléctrico de dichas secciones, para la cruz de la misma clase y distintivo, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato, por considerarse complendidos en el artículo 23 del vigente reglamento de recompensas.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 9 de abril de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—P. A.—El general de brigada, Alsina.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que V. E. remitió á este Ministerio en 24 de febrero último, formulada á favor del teniente auditor de segunda clase del Cuerpo Jurídico militar D. Juan Martínez de



la Vega y Zegri, por los trabajos preparatorios que ha llevado á cabo para la publicación de una nueva edición del Código de Justicia militar, trabajos que le fueron encomendados por real orden de 4 de agosto del año anterior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta y por resolución de 26 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado teniente auditor, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos Guerra.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Excelentísimo Sr.:—Por real orden de 7 de abril último se remitieron á informe de esta Inspección general cinco cuadernos de los trabajos preparatorios necesarios para la publicación de una nueva edición del Código de Justicia militar, con objeto de que se determine la recompensa que pueda merecer el autor de los mismos, teniente auditor de segunda clase del cuerpo Jurídico Militar, D. Juan Martínez de la Vega. Se acompañan, escrito de la Presidencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con acordada de dicho Consejo, en reunido, y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado. Resulta de antecedentes que, agotada la edición oficial del Código de Justicia militar, se imponía la publicación de otra nueva; pero teniendo en cuenta la multitud de disposiciones legales publicadas y sin publicar, que se han dictado ya modificándolo, ya ampliando é interpretando sus preceptos, ascendentes á más de mil en cerca de diez y seis años que lleva de vida ese Código, se estimó oportuno que la edición que se va á imprimir contuviese como apéndice ó nota, cuantas variaciones ha experimentado esa ley fundamental de la justicia militar y que en la actualidad rigen la materia, á fin de evitar trabajo y confusiones, tanto á los obligados á observarla como á los encargados de hacerla cumplir. Con tan laudable y práctico pensamiento, por real orden de 4 de agosto último se designó al teniente auditor de segunda clase del Cuerpo Jurídico Militar, D. Juan Martínez de la Vega, destinado en la Fiscalía del Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que lo llevara á la práctica ajustando su trabajo á las instrucciones que le señalase aquel alto Cuerpo, y hay que fijarse en los términos y alcance de las comunicadas para estimar si se han cumplido y si el ponente ha realizado su misión con verdadero celo é inteligencia. Se le ordenó que las disposiciones complementarias ó modificativas del texto primitivo de la ley, se incluyeran como apéndice ó por nota; se cambiase la redacción de los artículos variados por otro precepto legislativo; que de unas y otras se tomaran no sólo las publicadas en el DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, sino en los periódicos oficiales no castrenses, á más de aquéllas no insertadas en parte alguna, é incluírlas íntegras ó en extracto, ó bien limitarse á citarlas, pero sin que en manera alguna se añadiese comentario, interpretación doctrinal ó jurisprudencia relacionada con dichos trabajos. Después de seis meses de impropia labor, se ha presentado el fruto de ella en los cinco cuadernos que con laudatorio informe explicativo, elevó la Fiscalía al Consejo Supremo y que éste ha aprobado en Reunido, atendida la importancia de la materia y el objeto á que se le destina; viniendo á esta Inspección á los efectos de recompensa, antes de ser publicada, en espera de la aprobación del proyecto llamado, vul-

garmente de jurisdicciones, que al conseguir la sanción real modifica en parte, pero muy esencialmente, la actual legislación. En el proyecto de que hoy nos ocupamos, han sido alterados aquellos preceptos que ya lo fueron por la labor legislativa de estos últimos años, y en cuanto á las demás disposiciones que afectando al Código se limitan á interpretar, ampliar ó aclarar sus artículos, se ha seguido el sistema de agruparlas al final de la obra en un apéndice numerado, poniendo por nota al terminar cada título, capítulo y sección, la relación de los números del apéndice que afectan al mismo. De ese modo, sin repetir en varios lados del Código, dándole una extensión exagerada, las disposiciones complementarias, se tiene á la vista en todos aquellos á que afectan ó en que su conocimiento es conveniente, hallando con rapidez lo que precisa tener en cuenta, pues aunque aparecen extractadas, lo están en tales términos que no es necesario acudir al real decreto, real orden ó circular original, por abarcar perfectamente cuantos extremos resuelve. Lleva además el apéndice un número en el que se contiene también extractado, pero en forma breve, un índice de todos los indultos generales publicados desde la promulgación del Código de Justicia militar á fin de facilitar la aplicación de los mismos; la liquidación de condena y las autorizaciones para licenciar á los sentenciados por la jurisdicción de guerra. Finaliza el trabajo otro índice por orden cronológico, de cuantas disposiciones se han tenido en cuenta en el texto y apéndices. El juicio que á la Fiscalía del Consejo Supremo de Guerra y Marina ha merecido la labor del teniente auditor Sr. Martínez de la Vega, así como sus dotes de laboriosidad é inteligencia, no puede ser más favorable. «El nombrado teniente auditor, dice dirigiéndose al Consejo, presenta terminada su comisión con el notable y concienzudo proyecto que se acompaña, revelador de un asiduo y extraordinario trabajo, pues, aparte del esfuerzo material que implica su ordenada dirección y acierto, ha demostrado una vez más, en esta Fiscalía, sus especiales aptitudes para el desempeño de cualquiera comisión ó servicio que se le confiera, y añade luego: «en atención al relevante mérito contraído (por el Sr. Martínez de la Vega), el fiscal que suscribe, entiende que dicho oficial se ha hecho acreedor á una recompensa que premie sus distinguidos y notables servicios.» Después el Consejo, en reunido, deja para estudio el trabajo, acordando en su vista estar conforme con él y con la propuesta de recompensa para el autor del mismo. La Junta de esta Inspección no puede menos de unir sus elogios á los referidos, tanto en favor del proyecto de edición nueva del Código de Justicia militar como del funcionario que le ha llevado á cabo. El método adoptado le parece sumamente práctico, comprensible á primera vista y tan útil y ventajoso para el manejo del texto legal y de sus innumerables disposiciones complementarias, que ahorrará gran pérdida de tiempo su busca en los periódicos oficiales en que se encuentran dispersas, á cuantos intervengan en la aplicación de esa ley, es decir, á todo el Ejército, y además concretará el manejo de un reducido volumen lo que desperdigado habría que hallarlo de otro modo en libros y colecciones. La tarea llevada á cabo ha sido ingrata y no da lucimiento á su autor, cuya personalidad, perseverancia é inteligencia desaparece tras una enumeración de extractados preceptos legales; pero para verlos sujetos á método; para seleccionar lo derogado, expresa ó tácitamente; para ajustarlos á la organización actual y en suma, para que ese resumen sea una síntesis acabada de la legislación vigente, se necesita verdadera aplicación, amor al trabajo y conocimiento perfecto de su carrera. Es prenda segura de la extensión del esfuerzo realizado el haber tenido que ojear 16 tomos de la *Colección Legislativa del Ejército*, 61 del DIARIO OFICIAL, los respectivos de la *Gaceta de Madrid*, más los registros de 15 años de la Sección de Justicia del Ministerio de la Guerra y de su archivo, para recoger las disposiciones no publicadas en parte alguna y que son de interés general. Y si á esto se agrega que todo ese estudio, todo ese trabajo, se ha llevado sin desatender su especial cometido en la Fiscalía del Consejo, adonde afluyen los asuntos más difíciles y delicados, hay que convenir que el teniente auditor D. Juan Martínez de la Vega se ha hecho acreedor á que se le otorgue una recompensa, pues ha demostrado capacidad, aplicación, laboriosidad é inteligencia digna de premio á juicio del jefe superior de

la dependencia en que presta sus servicios y ha alcanzado un nuevo triunfo en su carrera.

Las hojas de servicios y hechos del interesado, abarcan un período de casi nueve años, con excelentes notas y ninguna desfavorable. Ha obtenido por real orden de 24 de octubre de 1902 la cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, por sus especiales servicios en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo en 1903; el uso de la medalla conmemorativa de la jura de S. M. Don Alfonso XIII, y por real orden de 23 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 215), la cruz de igual clase y distintivo del Mérito Militar, por la obra de que es autor titulada «Matrimonios militares». En virtud de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, considera al teniente auditor de segunda clase del Cuerpo Jurídico Militar don Juan Martínez de la Vega y Zegri, comprendido en el número primero, art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz; y teniendo en cuenta, conforme establece el art. 22 del mismo, que posee ya dos cruces de primera clase, con distintivo blanco, por sus servicios, una del Mérito Naval y otra del Militar, entiende es equitativo otorgarle otra mayor recompensa, ó sea, la de esta última categoría y distintivo, pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente á su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo que juzgue más acertado.—Madrid 9 de mayo de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º —Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

#### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado de Infantería, licenciado, Eusebio Santos Carballo; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes actual, se ha servido conceder al interesado el retiro para Villar del Rey (Badajoz), con sujeción á lo preceptuado en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, como inutilizado en acción de guerra, asignándole el haber mensual de 22,50 pesetas que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia á partir de 1.º de junio próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

##### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Livia Zaldívar, residente en esta corte, calle de Serrano núm. 68, viuda del teniente coronel de Infantería D. Emiliano Gómez Cardillo, en súplica de que á su hijo D. Manuel Gómez Zaldívar se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga á los huérfanos de militar fallecido de resultas de enfermedad adquirida en campaña, del mismo modo que se concedieron á su otro hermano D. Miguel por real orden de 30 de junio de 1905 (D. O. núm. 143), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el

real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33), teniendo en cuenta que aunque la instancia se ha promovido con posterioridad á la promulgación del de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), el derecho de los dos hermanos tiene el mismo fundamento legal, cual es la muerte de su padre, debiendo por lo tanto aplicarse á este caso las disposiciones vigentes en la época que se concedieron al huérfano D. Miguel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Concepción Caldera Alonso, domiciliada en esta corte, calle del Carmen núm. 34, viuda del capitán de Infantería D. Enrique Gutiérrez Abajo, en súplica de que á su hijo D. Adolfo Gutiérrez Caldera se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de fiebre amarilla en la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército:

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Juana González Santamaría, residente en el real sitio de Aranjuez, viuda del primer teniente de Infantería D. Gregorio Naveira Bujía, en súplica de que á su hijo D. Amalio Naveira González, alumno de la Academia de Infantería, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33), una vez que el expediente instruido al efecto, empezó á incoarse con anterioridad á la promulgación del de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director de la Academia de Infantería.

## DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de ejército, en 8 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado del cuarto depósito de Ingenieros, José Roldán Luque, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el comandante D. Juan Topete y Arrieta y capitán D. José Orrega Rodes, á favor del citado individuo, hijo de Rafael y de Encarnación, y el cual documento fué registrado al folio 107 con el núm. 29.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor....

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de ejército en 8 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado del 8.º Depósito de Artillería Pedro Valls Sala, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el teniente coronel D. Estanislao Guiu y Martí y comandante mayor D. Evaristo Gómez Hornellos, á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Josefa, y el cual documento fué registrado con el núm. 22.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 450 pesetas, á partir de 1.º del próximo mes de junio, á los primeros tenientes ayudantes de profesor, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Arturo Fernández de Arellano y Anitúa y termina con D. Fausto García Pérez, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento orgánico vigente para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

*Relación que se cita*

- D. Arturo Fernández de Arellano y Anitúa.  
 • Juan Ozaeta Guerra.  
 • Vicente Sist Robell.  
 • Fausto García Pérez.

Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

## SECCION DE SANIDAD MILITAR

## VACANTES

Aprobada la creación de una plaza de practicante civil para la farmacia del hospital militar de Granada, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia á los efectos que previenen las reales órdenes circulares de 12 de septiembre y 5 de diciembre de 1905 (C. L. núms. 188 y 241), verificándose los exámenes en la capital de la región el día 10 de julio próximo.

Madrid 30 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,  
Gonzalo Armendáris

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

## PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 3 del corriente, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar, á D.ª Julia Díez Goñi, viuda del segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Santiago Usoz Alfaro; cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146,25 que de sueldo mensual de retiro con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902, disfrutaba su marido cuando falleció, se abonará á la interesada, una sola vez, por las oficinas de la Intendencia militar del quinto Cuerpo de ejército, que era por donde percibía sus haberes el causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 30 de abril último, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento de Montepío Militar, á D.ª Maria Manrique Torres, viuda del segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Julián González Espinosa; cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146,25 que de sueldo mensual de retiro con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902 disfrutaba su marido al fallecer, más el duplo también de la pensión correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se hallaba en posesión, se abonará á la interesada, una sola vez, por las oficinas de la Intendencia militar del séptimo Cuerpo de ejército que era por donde percibía sus haberes el causante; debiendo significar á V. E. que la interesada reside en Santiago de Cuba, y al propio tiempo, que no es de la incumbencia de este alto Cuerpo el disponer se gire el referido importe á la recurrente por conducto del Cónsul de España en dicha localidad, según solicita.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Ramona López Duaso, viuda del conserje de segunda clase de Administración Militar, retirado, D. Juan López López, en solicitud nuevamente de pagas de tocas por fallecimiento de su marido, y en acuerdo de 1.º del corriente, ha declarado desestimar la instancia de la interesada, porque el causante no estaba incorporado al Montepío militar, toda vez que no llegó á disfrutar el sueldo de 1.500 pesetas anuales que exige el art. 34 del reglamento de 3 de enero de 1887 (C. L. núm. 2), posterior á las disposiciones que en su apoyo cita la recurrente.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 30 de abril último, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar, á D.<sup>a</sup> María del Consuelo Otero Otero, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. José Guerrero Acosta; cuyo importe de 750 pesetas, duplo de las 375 que de sueldo mensual de retiro con arreglo á la ley de 6 de febrero de 1902 disfrutaba su marido cuando falleció, se abonará á la interesada, una sola vez, por las oficinas de la Intendencia militar del segundo Cuerpo de ejército, que era por donde percibía sus haberes el causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1906.

*Polavieja*

Excmos. Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Angela y D.<sup>a</sup> Natividad Joglar Petri, huérfanas del segundo teniente de Infantería D. Ildefonso Joglar Cadenas, y en nombre de las mismas, como tutor, D. José Vines Bello, que solicitan nuevamente pensión; y en acuerdo de 10 del corriente, las ha declarado sin derecho á ella en atención á que son menores de edad y de estado solteras, y si se encuentran separadas de su madre y bajo tutela, es por conveniencias particulares que para el beneficio que pretenden no son de tener en cuenta, y además, según los arts. 10 y 11 del reglamento del Montepío militar y reales órdenes de 19 de enero de 1887, 2 de junio de 1888, 31 de enero y 1.º de agosto de 1898, 5 de enero de 1899 y 27 de mayo de 1902, una misma familia no puede disfrutar más que una pensión y la madre tiene la obligación de mantener con ella á las hijas. Al mismo tiempo declara que según el artículo único de la ley de 13 de enero de 1904 (C. L. número 15), las resoluciones que en asuntos de pensiones dicta este Consejo Supremo son firmes, las cuales, por tanto, ponen término á la vía gubernativa para los efectos del art. 1.º de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor Gobernador militar de Navarra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la instancia de Juan Barea Vázquez y consorte, en súplica de mayores atrasos de la pensión que les ha sido conferida por acuerdo de 23 de diciembre de 1905 (DIARIO OFICIAL núm. 288), y en vista de los antecedentes, declara desestimada dicha instancia toda vez que con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 31 de marzo de 1885, el señalamiento de pensión en los casos en que se exige la justificación de pobreza corresponde desde la fecha de la instancia, en solicitud del beneficio si á ella se acompaña el expediente justificativo del derecho, y en el caso de que se trata se completó aquél en 4 de agosto de 1905 con la unión del certificado de nacimiento del causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos y como resultado de su comunicación de 30 de abril de 1906. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor Gobernador militar de Cádiz.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Carmen Beltrán Pérez, huérfana, viuda, de las primeras nupcias del comandante de Infantería retirado, D. Pascual Beltrán Ten, que solicita transmisión de la pensión que disfrutó su madrastra doña Primitiva Román del Valle Correa, hasta que falleció; y, en acuerdo de 25 de abril próximo pasado, ha declarado denegar la instancia de la interesada sin ulteriores trámites, por no hallarse comprendida en el reglamento del Montepío Militar, ni en la ley del Tesoro; así como tampoco en la de 22 de julio de 1891, por haber fallecido el causante en el año 1887, es decir, con anterioridad á la promulgación de la citada ley de 1891.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor Gobernador militar de Sevilla.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Elena Ozcariz y Camps, huérfana de las segundas nupcias del comandante de Infantería, D. Ricardo Ozcariz Soriano, y en nombre de la misma su madre doña Matilde Camps Valera, que solicita transmisión de la pensión que por fallecimiento de su padre se concedió á su citada madre, toda vez que se encuentra vacante por haber optado ésta á la de orfandad del Montepío de Ministerios; y en acuerdo de siete del corriente ha declarado desestimar la instancia porque conforme al reglamento del Montepío y á la legislación general sobre pensiones, la viuda está obligada á mantener y educar á sus hijos menores con la pensión que disfrute, provenga de su padre, de su marido ó de su hijo,

para lo cual se la concede el derecho de optar á la que le resulte más beneficiosa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; significándole que la interesada reside en esta corte, calle de Sagasta núm. 6, tercero. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Teresa Sánchez Caballero, viuda del aparejador de carpintería de Ingenieros de la comandancia de Melilla D. Ricardo Jiménez Portillo, que solicita pensión por fallecimiento de su marido; y en acuerdo de 21 de abril próximo pasado ha declarado desestimar la instancia de la interesada por no hallarse comprendida en los arts. 2.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del cap. 8.<sup>o</sup> del reglamento del Montepío Militar, como tampoco en el 24 del del cuerpo á que perteneció el causante; pues si bien el sueldo mensual que éste disfrutaba era mayor de 40 escudos, su nombramiento no fué de real orden, y ambos requisitos son precisos para que los pertenecientes á cuerpos político-militares puedan legar derechos pasivos á sus familias.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor Gobernador militar de Sevilla.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CAHABINEROS

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Reunido las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con Juan Climent Sánchez y termina con Eleuterio Marcos Cagide, he acordado ~~concederles~~ ingreso en el mismo con destino á las comandancias que se les señalan; debiendo tener presente los jefes de los respectivos Cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (O. L. núm. 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1906.

El Director general,

*Ochando*

Excmos. Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

## Relación que se cita

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados	
1. <sup>a</sup>	Secciones de ordenanzas del M. <sup>o</sup> de la Guerra	Soldado.....	Juan Climent Sánchez.....	Málaga.	
	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Asturias núm. 31.....	Cabo.....	Lorenzo Visus Fenero.....	Algeciras.	
	Reg. Art. <sup>a</sup> de sitio.....	Otro.....	Tomás Sánchez Pérez.....	Idem.	
	2. <sup>o</sup> reg. mixto de Ingenieros.....	Otro de cornetas...	Odón Olive Camarasa.....	Idem.	
	Reg. Inf. <sup>a</sup> de León núm. 38.....	Soldado.....	Cesáreo González Valle.....	Guipúzcoa.	
	Idem id. de Vad-Ras núm. 50.....	Otro.....	José Vicente del Campo.....	Tarragona.	
	Idem Húsares de la Princesa, 20 de Cab. <sup>a</sup> .....	Otro.....	Salvador Caravaca Pacheco.....	Algeciras	
	4. <sup>o</sup> reg. Ligero Art. <sup>a</sup> campaña.....	Otro.....	Juan Silva Pérez.....	Idem.	
	Academia de Ingenieros.....	Otro.....	Delfín González Alvarez.....	Idem.	
	Brigada de tropas de Sanidad Militar.....	Otro.....	D. Enrique Gil Albira.....	Idem.	
	Reg. Caz. de Villarrobledo, 23 de Cab. <sup>a</sup> .....	Otro.....	Juan Manuel Díaz Incógnito.....	Idem.	
	Idem Lanceros de la Reina, 2. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup> .....	Otro.....	Manuel Campiñez Rapela.....	Idem.	
	Zona de Sevilla núm. 10.....	Recluta.....	Francisco García Carrasco.....	Cádiz.	
	Bón. 2. <sup>a</sup> rva. de Carmona núm. 11.....	Otro.....	Federico Bello González.....	Málaga.	
	Reg. Caz. de Vitoria, 28. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup> .....	Cabo.....	Andrés Zúñiga Alonso.....	Estepona.	
	Idem Lanceros de Sagunto, 8. <sup>o</sup> de id.....	Otro.....	Rogelio Rodríguez Maldonado.....	Idem.	
	Idem id. de Villaviciosa, 6. <sup>o</sup> de id.....	Otro.....	José Barba González.....	Idem.	
	Idem id. de Alfonso XII, 21. <sup>o</sup> de id.....	Soldado.....	Juan Antonio Expósito.....	Idem.	
	2. <sup>a</sup>	Bón. Caz. de Chiclana núm. 17.....	Otro.....	Miguel Gómez García.....	Idem.
		Grupo de montaña del Campo de Gibraltar.....	Otro.....	Fernando Ruiz del Portal Valderrama.....	Idem.
3. <sup>a</sup>	Remonta de Córdoba, 2. <sup>o</sup> establecimiento.....	Otro.....	Juan Fuente Sánchez.....	Idem.	
	Zona de Valencia núm. 19.....	Recluta.....	José Sotos García.....	Valencia.	
4. <sup>a</sup>	Reg. Caz. de Alcántara, 14. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup> .....	Soldado.....	Sinforiano García Ibáñez.....	Estepona.	
	Bón. 2. <sup>a</sup> rva. de Balaguer núm. 69.....	Otro.....	Eduardo Luis Mendoza.....	Algeciras.	
5. <sup>a</sup>	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Albuera núm. 26.....	Otro.....	Agustín Lasosa Fenero.....	Estepona.	
	Idem id. de San Quintín núm. 47.....	Otro.....	Vicente Noguerra Mulet.....	Idem.	
6. <sup>a</sup>	Idem id. de Almansa núm. 18.....	Cabo.....	José Llopis Sales.....	Idem.	
	Zona de Zaragoza núm. 33.....	Recluta.....	Marcos Solano Blanzaco.....	Málaga.	
7. <sup>a</sup>	Reg. Lanceros de España, 7. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup> .....	Cabo.....	Victoriano Laquintana Urarte.....	Algeciras.	
	Idem Inf. <sup>a</sup> de la Lealtad núm. 30.....	Soldado.....	Atilano Gestoso Lobo.....	Idem.	
8. <sup>a</sup>	3. <sup>er</sup> reg. Montado Art. <sup>a</sup> de campaña.....	Otro.....	Félix Larriqueta Maisterra.....	Idem.	
	Idem.....	Otro.....	Juan Saiz Díez.....	Idem.	
9. <sup>a</sup>	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Valencia núm. 23.....	Otro.....	Pedro Crespe Incógnito.....	Idem.	
	Idem.....	Tambor.....	Gaudencio Martínez del Prado.....	Estepona.	
10. <sup>a</sup>	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Isabel II núm. 32.....	Soldado.....	Eliseo de la Cruz Hernández.....	Cádiz.	
	7. <sup>a</sup> Comand. <sup>a</sup> de tropas de Admón. Militar.....	Otro.....	José Gascón Sánchez.....	Algeciras.	
Rep. <sup>a</sup> general	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Inca.....	Cabo.....	Juan Cervera Oliver.....	Idem.	
de Baleares.	Comand. <sup>a</sup> Art. <sup>a</sup> de Ceuta.....	Soldado.....	Francisco Camba Ortega.....	Cádiz.	
debiendo mili-	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Melilla.....	Otro.....	Antonio Almela Piqueras.....	Málaga.	
tar de Ceuta.	Idem.....	Otro.....	Gaspar Valdés Quiles.....	Idem.	
Idem de Melilla	Idem.....	Otro.....	Salvador Navarro Cucarellas.....	Idem.	
y plazas memo-	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Ceuta.....	Cabo.....	Francisco Godines González.....	Cádiz.	
rias de Africa.	Individuo licenciado del Cuerpo.....	Licenciado.....	José Guerra González.....	Estepona.	
Idem Ceuta..	Individuos licenciados del Ejército.....	Otro.....	Modesto Domínguez Varela.....	Algeciras.	
Individuo	Otro.....	Otro.....	Manuel Fernández Rivera.....	Gerona.	
licenciado del	Otro.....	Otro.....	José Ondarra López.....	Estepona.	
Cuerpo.....	Paisano.....	Otro.....	Juan Cárdenas Morillas.....	Cádiz.	
Individuos	Otro.....	Otro.....	Juan Hernández Navarro.....	Málaga.	
licenciados del	Otro.....	Otro.....	José Jiménez Torres.....	Idem.	
Ejército.....	Otro.....	Otro.....	Pascual Martínez Cativiela.....	Navarra.	
Paisanos	Otro.....	Otro.....	Sotero Jaria Ventura.....	Gerona.	
hijos de	Otro.....	Otro.....	Felipe Gómez Gómez.....	Idem.	
individuos del	Otro.....	Otro.....	Domingo Rosas Vázquez.....	Cádiz.	
cuerpo.....	Otro.....	Otro.....	Antonio Alonso Amarilla.....	Idem.	
Otro.....	Otro.....	Otro.....	D. Mariano Alsina Suárez.....	Lérida.	
Otro.....	Otro.....	Otro.....	José Puerta Rodríguez.....	Gerona.	
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Víctor González Piñol.....	Tarragona.	
Otro.....	Otro.....	Otro.....	Eleuterio Marcos Cagide.....	Cádiz..	

Madrid 29 de mayo de 1906.—Ochando.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL," Y "COLECCION LEGISLATIVA,"

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

### DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.  
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

### COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.  
De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

### LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRAN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
  - 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4'50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
  - 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.
- Todas las subscripciones darán comienzo en principio del trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

### LA CORRESPONDENCIA Y GIROS AL ADMINISTRADOR

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

## APÉNDICE

(DESDE 1.º DE ENERO DE 1903 A 21 DE MARZO DE 1906)

### AL DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN MILITAR

ó

### CONSULTOR DEL DERECHO ADMINISTRATIVO MILITAR

Obra premiada con la cruz pensionada é impresión por cuenta del Estado.

Precio: 4 pesetas, libre de porte.

Los pedidos á su autor D. Eusebio Rodríguez, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO.—DEPÓSITO DE LA GUERRA

### RESUMEN DE LA PRENSA MILITAR EXTRANJERA Y DE LA TÉCNICA NACIONAL

RECOFILACIÓN DE LAS NOTICIAS MÁS IMPORTANTES PUBLICADAS EN REVISTAS Y PERIÓDICOS MILITARES Y DE LAS ADQUIRIDAS DIRECTAMENTE POR ESTE CENTRO

Se publica un cuaderno mensual.—Suscripción: por año, 8 pesetas.

Los pedidos se dirigirán al Señor Comisario de guerra Interventor de este Depósito.